



Resolución Jefatural

Surquillo, 11 de octubre de 2023.

Nº 126-2023/IGN/GG/OABA

VISTO:

Visto, el Informe Técnico Nº 2318-2023/IGN/GG/OABA, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Dictamen Legal Nº 028-2023-IGN/GG/OAJ, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos Nº 048-2010-PCM, Nº 058-2011-PCM y Nº 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, con el Informe Técnico Nº 2140-2023/IGN/GG/OEINFO, de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Estadística e Informática y el Informe Técnico Nº 2160-2023-IGN/GG/OABA, del 20 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se sustenta que la ADQUISICIÓN DE UN (01) SOFTWARE (INCLUYE LICENCIA PERPETUA) PARA SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NIVEL AVANZADO PARA SERVIDOR O EQUIVALENTE, corresponde a un proceso de estandarización previsto en el numeral 6.1 de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada mediante Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE;

Que, con la Resolución Jefatural Nº 118-2023/IGN/GG/OABA, de fecha 25 de setiembre de 2023, se aprueba el proceso de estandarización para la ADQUISICIÓN DE UN (01) SOFTWARE (INCLUYE LICENCIA PERPETUA) PARA SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NIVEL AVANZADO PARA SERVIDOR O EQUIVALENTE;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 27º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF: *"Las Entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y*

servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”;

Que, en el literal e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala textualmente lo siguiente: *“e) Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.”;*

Que, mediante el Informe Técnico N° 2318-2023/IGN/GG/OABA, de fecha 05 de octubre de 2023, la Oficina de Abastecimiento señala que la empresa TELEMATICA S.A., es quien comercializa el bien requerido, estando acreditada por la empresa ENVIRONMENTAL SYSTEMS RESEARCH INSTITUTE, INC. (ESRI), quien la certifica como DISTRIBUIDORA ÚNICA AUTORIZADA en Perú y por tanto es el único autorizado para ofrecer a nuestra entidad, demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software de Esri y a los materiales con ellos relacionados, designar a terceras personas u organizaciones, de manera no exclusiva, para comercializar, instalar y/o proporcionar formación en la familia de productos de software de ESRI en Perú. ESRI y Telemática S.A. también puede autorizar el nombramiento de vendedores de valor añadido y Fabricantes de Equipos Originales (OEM por sus siglas en inglés) para la venta de ciertas licencias del software de Esri y mantenimiento en combinación con hardware, software o servicios que no sean de Esri, por lo que cumple con la causal de proveedor único, que de acuerdo a la indagación de mercado tiene un valor estimado de CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DOCE con 37/100 Soles (S/ 402,312.37);

Que, el Dictamen Legal N° 028-2023/IGN/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2023, concluye que es factible la Contratación Directa con la empresa TELEMATICA S.A., *“siempre y cuando cumpla con el requisito especificado tanto en la Ley N° 30225, como en su Reglamento; situación que acredita con el Certificado de Distribuidor ESRI para la empresa TELEMÁTICA S.A.”;*

Que, de acuerdo a los informes técnicos mencionados, y teniendo en cuenta lo referido en el dictamen legal descrito en el párrafo anterior, se desprende que se ha comprobado objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, configurándose la causal prevista en el literal e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la Resolución del Titular de la Entidad, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca

o tipo en particular" aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 173-2022-DE, de fecha 29 de diciembre de 2022, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** con la empresa **TELEMÁTICA S.A.**, por la causal de **PROVEEDOR ÚNICO**, para la **ADQUISICIÓN DE UN (01) SOFTWARE (INCLUYE LICENCIA PERPETUA) PARA SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE NIVEL AVANZADO PARA SERVIDOR O EQUIVALENTE**, por un valor estimado de **CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DOCE CON 37/100 SOLES (S/ 402,312.37)** incluido los impuestos de ley, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego: 475 Instituto Geográfico Nacional – IGN.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones en el Instituto Geográfico Nacional (IGN), para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Documento firmado
digitalmente

O - 214108965 – O+

CARLOS ENRIQUE BOJORQUEZ QUIÑONES

General de Brigada

Jefe del Instituto Geográfico Nacional